ASCENSION SERRANO LAPEÑA (1 de 1)
Secretaria General
Fecha Firma: 23/03/2023
HASH: 23ce7da0b8fd0012443d3a575a769755

INFORME SECRETARIA

Asunto : PROVIDENCIA ALCALDÍA DE FECHA 23-03-2023 PARA MODIFICACIÓN FORMA DE GESTIÓN DEL SAD. PLENO 24-03-2023

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 23-03-2023 para elevar a Pleno el 24-03-2023 en relación con la modificación de la forma gestión de indirecta a directa del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), la funcionaria que suscribe, en base a los siguientes **antecedentes,** que obran todos en el expediente 2232/2023:

- Consulta del Ministerio de fecha 21/06/2022
- Informe conjunto de fecha 28/06/2022
- Informe conjunto de fecha 13/07/2022
- Informe de RRHH de fecha 02/02/2023
- Memoria Estudio de Ingeagua de 01/03/2023
- Informe conjunto de fecha 16/03/2023
- Informe Intervención de fecha 20/03/2023
- Informe de Intervención de fecha 23/03/2023

Y a la normativa aplicable**,** citada en los informes antes reseñados.

Emite INFORME en relación al Considerando Primero y Propuestas de acuerdo que dicen:

“ Considerando *Primero.* - *Puesto que si bien, en principio, en el Estudio de “Asistencia Técnica para Servicios Estudio y Análisis sobre la forma de Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio Ayuntamiento de Morón de La Frontera”, realizado por INGEAGUA SL junto con los gastos financieros y gastos indirectos de los servicios municipales añadidos en el Informe conjunto de Intervención de Fondos y Tesorería del 16/03/2023, se determina una diferencia económica entre la gestión directa y la indirecta es de 54.511,73 euros, sobre un coste total de 4.579.385,50 euros, hemos de puntualizar varios aspectos: en primer lugar que dicha diferencia no es imputable a la gestión de la propia sociedad en lo concerniente a su desarrollo operativo, tanto funcional como económico, sino a una parte de la estimación de los gastos indirectos del ayuntamiento, que se cuantifican en un 2%, mientras que para la gestión indirecta se establece en un 0,5%, un incremento que ya estaría cubierto con las partidas añadidas de servicios externos e incremento de la plantilla de gestión de la Sociedad Municipal. Del mismo modo se establece en el Estudio de INGEAUGUA, una estimación en lo relativo al absentismo laboral del 10% para la gestión indirecta y de un 17% para la gestión directa, diferencia que podría considerarse como arbitraria y difícilmente justificable. Así pues, la revisión y modificación de la cuantías económicas de los aspectos anteriormente reseñados, serían favorables a un modelo de gestión directa del servicio analizado, y por tanto avalarían el equilibrio económico indispensable para llevar a cabo el cambio de modelo de gestión indirecta a gestión directa.”*

Propuestas de acuerdo

“1.- Aprobar inicialmente la modificación de la forma de gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio de gestión indirecta a gestión directa, mediante sociedad mercantil, aplicando el convenio del sector al personal a contratar por dicha sociedad, de forma que quede garantizado el equilibrio económico, puesto que de aplicarse el convenio municipal se produciría un elevado desequilibrio económico que impediría la constitución de dicha sociedad mercantil, dadas las condiciones que se establecen en la DA 9ª LRBRL y en el Plan de Ajuste en vigor del Ayuntamiento de Morón.

Cód. Validación: 3XPTQXXFJG6EKSCPNSWMQQYND
Verificación: https://morondelafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

2.- Aprobar la exposición pública del expediente por plazo de 20 días, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de Edictos municipal y sede electrónica del Ayuntamiento para que los interesados puedan revisar el, expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

3.- De presentarse alegaciones serán conocidas y resueltas por el Ayuntamiento Pleno. De no presentarse éstas, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo.

4.- Iniciar de manera inmediata los trámites para la constitución de la sociedad mercantil.

5.- Constituir una comisión de seguimiento para la creación y puesta en marcha de la sociedad mercantil. Dicha comisión estará integrada por los mismos miembros que componen la comisión municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio"

INFORME

1. En relación con el Considerando Primero.
Los costes indirectos del Ayuntamiento en gestión directa, señalados por Intervención de Fondos en informe conjunto de 16/03/2023 y aclarados en informe de fecha 20/03/2023 y 23/03/2023, son correctos y no duplican en modo alguno a los costes indirectos indicados por Ingeagua en la memoria. En consecuencia, aún aplicando el convenio del sector, la gestión directa del SAD tiene un coste superior a la gestión indirecta del mismo.

Por lo que, el considerando primero de la citada providencia pierde su fundamentación respecto a los costes indirectos.

Respecto a lo señalado con relación al absentismo, subrayar que todos los datos incluidos por INGEAGUA en su memoria han de ser considerados con los mismos principios.

La consulta de Ministerio de fecha 21/06/2022, entre otros extremos señalaba:

"*No obstante, con carácter excepcional, también resulta admisible la constitución y/o participación en otros entes por parte de un Ayuntamiento con plan de ajuste en vigor, siempre y cuando se trate del ejercicio de competencias obligatorias del artículo 26.1 de la LRBRL y, además, se acrediten las exigencias correspondientes de generación de ahorros, rentabilidad económica, recuperación de la inversión, sostenibilidad financiera y reducción del coste efectivo del servicio, según el artículo 85.2 a) de la norma citada*"

De la Memoria de Ingeagua, del informe conjunto de 16/03/2023 y de los informes de Intervención fecha 20/03/2023 y 23/03/2023 se deduce que no se acreditan:

- Las exigencias correspondientes de generación de ahorros, rentabilidad económica y reducción del coste efectivo del servicio de ayuda a a domicilio, en gestión directa por sociedad mercantil local.

- Las exigencias de sostenibilidad financiera, considerando ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial. Dicha capacidad se vería afectada negativamente al

Cód. Validación: 3XPTQXXFJG6EKSCPNSWMQQYND
Verificación: https://morondelafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

cambiar de gestión indirecta a directa, puesto que se reduciría la financiación para los gastos al aumentar éstos con respecto a los actuales y no incrementarse los ingresos corrientes, lo que conllevaría incumplimientos de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

Por lo que no procede la modificación de la forma de gestión en la prestación el servicio de ayuda a domicilio.

2. En relación con las Propuestas de acuerdo**.**
En el caso de que el Ayuntamiento Pleno, bajo su superior criterio y responsabilidad, decida modificar la forma de prestar el servicio a gestión directa, mediante la constitución de sociedad mercantil, se señala lo siguiente:

A) Con carácter previo a la adopción del acuerdo con carácter definitivo, se debe comunicar tal circunstancia al Ministerio de Hacienda, como continuación a la consulta de fecha 21/06/2022, para que se pronuncie al respecto, dado que no se cumple con uno de los dos requisitos indicados en dicha consulta para aplicar la excepcionalidad prevista en la misma y, se estaría ante un incumplimiento de la prohibición establecida en la DA 9ª LRBRL, a todos los efectos.

Por lo que en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en relación con la modificación de la forma de gestión del SAD debería recoger de forma expresa la citada comunicación.

B) El acuerdo de Pleno debería recoger de forma expresa que si el órgano competente de la Sociedad acordase la adhesión a un Convenio Colectivo distinto al del sector, o negociara de forma específica un convenio colectivo propio, el acuerdo de cambio de forma de gestión devendría nulo, siendo de aplicación al SAD la forma de gestión indirecta mediante contrato de prestación de servicios.

Lo que se informa a los efectos oportunos, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

Morón de la Frontera en la fecha que consta en la firma electrónica de este documento.

LA SECRETARIA GENERAL

Cód. Validación: 3XPTQXXFJG6EKSCPNSWMQQYND
Verificación: https://morondelafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3